

76.2.42
13 de mayo de 2026

ANÓNIMA

ASUNTO: Respuesta a petición anónima 42261019067 LA CAMILA LOTE #1
GUADUALEJO

Respetado ciudadano (a) anónimo, reciba un cordial saludo,

De acuerdo a su petición radicada con el No. **42261019067** del día 7 de mayo de 2026 en donde manifiesta: Respuesta de petición de visita en el corregimiento de Guadualejo, municipio de San pedro, con radicado UES No 317 por presencia de malos olores en vivienda.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, la competencia misional del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, *"tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y*

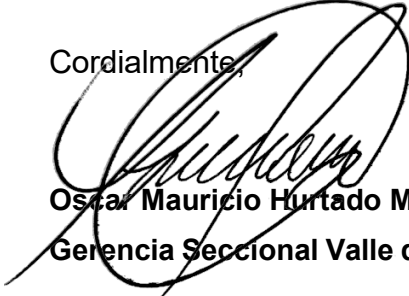
acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio". Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".

Se informa que el predio al cual se hace mención corresponde al predio La Camila Lote #1, predio de restitución de tierras a personas víctimas del conflicto el cual se encuentra ubicado en la vereda Guadualejo, del municipio de San Pedro - Valle del Cauca, de propiedad de la señora xxxxxxxxxxxx. El predio No cumple con el registro sanitario de predio pecuario ante el ICA, además el predio NO realiza las identificaciones con chapeta color naranja ZL pertinentes en cumplimiento de la zona libre de peste porcina clásica zona centro occidente según lo indagado en la asociación Porkcolombia. Se remite al chapetiador de la zona para realizar la identificación de los porcinos, además se realiza las recomendaciones a la propietaria acerca del manejo adecuado de los animales y las excretas, sin embargo, el señor encargado de los porcinos fue bastante grosero y amenazante durante la visita. Este predio está sujeto para el muestreo de ausencia de actividad viral de peste porcina clásica como seguimiento a las enfermedades de control oficial.

Al hilo de esta comunicación, me permito informarle que este instituto concluye que carece de competencia para resolverla en cuestiones de manejo ambiental y control de moscas y roedores, ya que es competencia de la **ENTIDAD AMBIENTAL Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO** dar el concepto de dicha solicitud y tomar los correctivos pertinentes con el propietario del predio en mención.

Por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, se remite la referida petición a la administración Municipal de **SAN PEDRO**, para que tome los correctivos y las acciones pertinentes por considerar que son la autoridad administrativa competente para su resolución.

Cordialmente,


Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 42261019067 del 07/05/2026

Elaboró:

Myriam Esperanza Cardenas Salazar / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima


En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	42261019067
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	13/05/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Repuesta petición de visita en el corregimiento de Guadalejo por malos olores con radicado UES Valle No 317 municipio de San Pedro, Valle del Cauca. En donde el predio La Camila Lote #1 es una explotación de restitución de tierras, para personas desplazadas por la violencia, el cual NO encuentra registrado ante el ICA y NO cuenta con la identificación de los porcinos con chapeta de la zona libre por parte de la asociación Porkcolombia; se remite el caso al chapetiador de la zona para realizar la identificación de los porcinos. Los temas ambientales, de malos olores y vectores NO son competencia del ICA.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	MYRIAM ESPERANZA CARDENAS SALAZAR

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en la gerencia Seccional Valle del Cauca, hoy **13 de mayo de 2026 a las 10:33 horas** por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el **19 de mayo de 2026 a las 24:00 horas**.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
 Gerencia Seccional Valle del Cauca